

ANUNCIO

Extracto del Decreto número 807, de fecha 8 de mayo de 2019, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Monzón, por el que se convocan las Becas como Subvenciones para los Deportistas con Proyección Local en Monzón durante el año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Monzón (www.monzon.es)

Primero.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los deportistas a título individual con residencia en Monzón, con una antigüedad de al menos 3 años en el momento de formalizar la solicitud de su empadronamiento en Monzón.

Igualmente podrán ser beneficiarios aquellos deportistas de Clubes de Monzón, independientemente del apartado anterior, con una antigüedad en el Club de 5 años o que toda su formación aun siendo menor de cinco años haya sido en un Club de Monzón.

2.- Disponer de licencia en vigor de una modalidad o especialidad deportiva reconocida como tal por el Consejo Superior de Deportes. Está licencia será del deporte por el que solicitan la beca.

3.- Tener una edad comprendida entre los 14 y los 28 años que presenten méritos deportivos según la tabla de baremación detallada en la Base Décima de la Convocatoria, pudiendo justificar debidamente la excepcionalidad a la franja de edad determinada en este punto, justificación que se valorará por el Comité Técnico de Valoración constituido a tal efecto como órgano colegiado de control de las presentes becas.

4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

5.- No podrán tener la condición de beneficiario de estas becas aquellos deportistas que concurren en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- No podrán concurrir a esta convocatorias los deportistas que obtengan subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas por un importe mayor a 25.000 € anuales.

7.- Será requisito imprescindible para concurrir a este procedimiento el acreditar la condición de Deportistas con Proyección Local en Monzón. Dicha acreditación se efectuará mediante la justificación de haber participado en el Algún Campeonato de España o Selección Nacional o Programas de Tecnificación de su especialidad. No obstante, en el caso de que la especialidad deportiva, reconocida por el Consejo Superior de Deportes, y que carezca de Campeonatos o Pruebas como las mencionadas anteriormente, o que pruebas de carácter inferior, como las autonómicas puedan



asimilarse a un Campeonato Nacional, el interesado podrá solicitar su condición de deportista con Proyección Local en Monzón, mediante la aportación de la documentación justificativa correspondiente, consistente en informes técnicos emitidos por las federaciones correspondientes.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de becas económicas para los Deportistas con Proyección Local en Monzón, que hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades de deportes individuales reconocidas.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Ordenanza reguladora de las Becas como Subvenciones a Deportistas con Proyección Local en Monzón, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las citadas becas por el Ayuntamiento de Monzón, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en la página web del Ayuntamiento de Monzón.

Cuarto.- Cuantía

El importe máximo de las subvenciones asciende a 10.000 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el 30 de junio de 2019.

Sexto.- Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación determinada en el Punto nueve de la Ordenanza reguladora de las Becas como Subvención a Deportistas con Proyección Local en Monzón, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es /bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón (www.monzon.es)

Monzón, a la fecha de la firma electrónica por:

El Alcalde: Alvaro Burrell Busto.

